

Expediente: 4304240003-2025-0001151
Órgano competente: Alcaldía

DECRETO

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones de 2025 del Ayuntamiento de Castellvell del Camp

Hechos

Visto el Decreto de Alcaldía de inicio de expediente por la aprobación de la convocatoria en concurrencia competitiva de las subvenciones de 2025 de fecha 16 de julio de 2025

Visto el informe jurídico de fecha 16 de julio de 2025 y de conformidad con lo que se establece en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, 8 de 21 de julio, el artículo 21.1.f) ys) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellvell del Camp.

Visto el informe de fiscalización de la autorización de los gastos así como el certificado de la existencia de crédito,

Fundamentos de derecho

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Régimen de recursos:

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Tarragona o, a elección del interesado/a, de los que tengan competencia territorial en la localidad de residencia del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la recepción Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se

El Alcalde,
Josep Sabaté Papiol



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	1 / 13

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS
SUBVENCIONES DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL DEL CAMPO.

Exposición de motivos

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Castellvell del Camp, aprobado en sesión del Pleno en fecha 5 de marzo de 2025, prevé en el artículo 5 que el Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución.

Asimismo, el artículo 6 dispone que, el Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Estas subvenciones se realizarán a través de las siguientes líneas:

1. Línea de subvenciones en materia de acción social

1.1 Entidades sociales y asistenciales

El objetivo de esta línea de acción social es apoyar iniciativas que trabajen por la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la atención a colectivos vulnerables a través de proyectos de atención a personas en riesgo de exclusión social, programas de ayuda a las personas mayores, apoyo a familias en situación de vulnerabilidad y acciones de voluntariado social y, con los siguientes planes de acción:

Acción 1: Creación de proyectos de atención a personas en riesgo de exclusión social.

Acción 2: Implementación de programas de ayuda a las personas mayores para mejorar su calidad de vida.

Acción 3: Apoyo a familias en situación de vulnerabilidad mediante ayudas alimentarias y vivienda.

Acción 4: Promoción de la acción voluntaria en proyectos de inclusión social.

Acción 5: Desarrollo de campañas de sensibilización sobre igualdad y derechos sociales.

1.2 Entidades juveniles y educativas

Los objetivos de esta línea son fomentar la participación juvenil y el desarrollo educativo y formativo de los jóvenes del municipio a través de las actividades de ocio educativo, programas de formación

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 - Fax 977 855 173 - NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	2 / 13

para jóvenes, campañas de sensibilización y actividades de dinamización juvenil y, con los siguientes planes de acción:

Acción 1: Creación de un programa de ocio educativo para niños y jóvenes.

Acción 2: Organización de talleres formativos en competencias digitales, emprendimiento y desarrollo personal.

Acción 3: Diseño de campañas de sensibilización sobre temas de interés juvenil, como salud mental y medio ambiente.

Acción 4: Apoyo a iniciativas de dinamización juvenil y creación de espacios de encuentro para jóvenes.

Acción 5: Fomento del voluntariado juvenil en proyectos comunitarios.

2. Línea de subvenciones en materia de cultura

- Patrimonio material e inmaterial
- Cultura popular y tradicional
- Artes visuales y escénicas y música

Con el objetivo de subvencionar actividades que tengan como finalidad:

- Preservar, difundir y promocionar el patrimonio cultural material (bienes muebles e inmuebles) y inmaterial de Castellvell.
- Preservar, promocionar y difundir la cultura tradicional y popular.
- Promocionar y difundir las artes escénicas, musicales y visuales.

3. Línea de subvenciones en materia de deportes a entidades deportivas

El objetivo de esta línea es impulsar el deporte y la práctica de la actividad física entre la ciudadanía, especialmente entre los niños y jóvenes a través de las competiciones deportivas, actividades formativas, adquisición de material deportivo, mejora de instalaciones y programas de deporte inclusivo y, con los siguientes planes de acción:

Acción 1: Impulso de competiciones deportivas para distintos grupos de edad y niveles de competición.

Acción 2: Subvención para la adquisición de material deportivo para clubs y escuelas.

Acción 3: mejora y adecuación de instalaciones deportivas municipales.

Acción 4: Desarrollo de programas de deporte inclusivo y adaptado a personas con discapacidad.

Acción 5: Organización de jornadas formativas para entrenadores y monitores deportivos

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	3 / 13

La Ley reguladora de las bases de régimen local en su artículo 25.2 determina como competencia propia de los municipios, entre otros, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En este sentido, las subvenciones previstas en esta convocatoria van dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Castellvell del Camp, con los objetivos expuestos en cada línea de subvención.

Por los motivos expuestos, se establece la presente Convocatoria que se regirá por el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, por las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025 y por los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, de transparencia, de concurrencia establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA

Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al amparo de lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. Las actuaciones que se subvencionan con la presente convocatoria consisten en fomentar y regular las actuaciones de acción social, cultura y deportes, en el término municipal de Castellvell del Camp.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Generales reguladoras de las subvenciones de este ayuntamiento, por el Plan Estratégico de subvenciones y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2025 así como por los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, de transparencia, de concurrencia competitiva, de objetividad la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellvell del Camp, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades que lleven a cabo actividades y servicios en el ámbito social, cultural, deportivo y educativo en el término municipal que complementen o suplen discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

3.1 Objeto de la línea de subvenciones en materia de acción social

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	4 / 13

Objetivo general

Esta línea tiene como finalidad promover el bienestar y la inclusión social de los colectivos más vulnerables del municipio mediante proyectos que favorezcan la equidad, la cohesión comunitaria y la atención a necesidades sociales específicas. Se valorarán iniciativas que complementen la acción de los servicios sociales o que aporten nuevas soluciones a problemas emergentes en la población de Castellvell del Camp.

Objetivos específicos

- Apoyar a familias en situación de riesgo o exclusión.
- Fomentar la autonomía y la calidad de vida de personas mayores o con diversidad funcional.
- Desarrollar programas de integración social e intercultural.
- Prevenir situaciones de soledad no deseada o aislamiento.
- Impulsar al voluntariado social y comunitario.

3.2 Objeto de la línea de subvenciones en materia de cultura

Objetivo general

Esta línea tiene por finalidad fomentar iniciativas culturales con capacidad de transformación social, que promuevan la inclusión, la cohesión comunitaria y la participación ciudadana, la creatividad artística y la preservación del patrimonio cultural y las tradiciones locales. Se dará prioridad a los proyectos que, además de su calidad artística o patrimonial, contribuyan a generar espacios de participación, diálogo e interacción en el municipio. Se priorizarán actividades abiertas a toda la población que contribuyan a la cohesión social y al desarrollo cultural del municipio.

Objetivos específicos

- Promover la cultura como herramienta de transformación y cohesión social.
- Apoyar iniciativas que fortalezcan el tejido asociativo cultural y la participación ciudadana.
- Favorecer el acceso universal a la cultura, especialmente de colectivos vulnerables.
- Apoyar la cultura tradicional y popular catalana.
- Acercar la cultura a todos los públicos, especialmente a niños y jóvenes.
- Favorecer la colaboración entre entidades culturales.

3.3 Objeto de la línea de subvenciones en materia de deportes a entidades deportivas

Objetivo general

Esta línea pretende fomentar la práctica deportiva regular y saludable en Castellvell del Camp, especialmente entre la infancia y la juventud, mediante el apoyo a entidades que desarrollen actividades deportivas organizadas y participen en competiciones oficiales. También se valorarán iniciativas que promuevan valores como el juego limpio, la inclusión y el esfuerzo compartido.

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	5 / 13

Objetivos específicos

- Apoyar la participación en competiciones oficiales federadas.
- Fomentar el acceso al deporte entre niños, jóvenes y colectivos con menos oportunidades.
- Impulsar valores educativos y sociales mediante la práctica deportiva.
- Organizar eventos deportivos de interés municipal.
- Mejorar la estructura o recursos básicos para el desarrollo de las actividades.

Artículo 4. Dotación presupuestaria

4.2 Línea de subvenciones en materia de acción social

Partida presupuestaria: 07/327/48000. Importe: 5.750 €

Partida presupuestaria: 07/3341/48000. Importe: 3.500 €

4.2 Línea de subvenciones en materia de cultura

Partida presupuestaria: 07/3340/48000 y 07/338/48000. Importe: 8.050 €

4.3 Línea de subvenciones en materia de deportes a entidades deportivas

Partida presupuestaria: 07/341/48000. Importe: 17.342 €

El otorgamiento de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80% del coste total de la actuación subvencionada

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La solicitud, dirigida a SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse de forma electrónica por los sujetos obligados según el artículo 14 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones será el 1 de septiembre de 2025

La solicitud deberá presentarse en el registro del ayuntamiento mediante el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria (ANEXO II)

Esta solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Identificación de quien suscribe y del carácter con que lo hace.

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	6 / 13

Documentación: fotocopia del NIF del representante de la entidad y certificado del secretario de la entidad conforme la persona solicitante es la representante legal de la entidad para la solicitud de la subvención.

- Identificación de quien debe ser el beneficiario, su domicilio, a efectos de notificaciones.

Documentación: fotocopia del CIF de la entidad y documentación acreditativa de la legal constitución e inscripción de la entidad en caso de que sea la primera vez que se solicita la subvención.

- Certificado de titularidad bancaria en caso de que estos datos hayan variado respecto al año anterior o si es la primera vez que se solicita la subvención.
- Petición de la línea de subvención concreta que se pretende recibir para la financiación de la actividad proyectada.
- Memoria de la actividad a subvencionar. Cuando el objeto de la subvención solicitada sea la financiación general indiferenciada de las actividades del beneficiario, se adjuntará una memoria de las actividades a realizar a lo largo del año por el que se solicita la subvención y se justificará la necesidad de la subvención.

- Presupuesto total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad.

- Declaración de compromiso de reunir los requisitos específicos exigidos y de aceptación de las condiciones de la subvención según el modelo establecido en esta convocatoria (ANEXO III)

- Certificado o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social según el modelo establecido en esta convocatoria (ANEXO IV)

Si no se reúnen todos estos requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2.

La presentación de la solicitud de subvención no implica derecho económico alguno.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades:

- Estén legalmente constituidas e inscritas en el registro público de entidades del municipio.
- No estar incurso en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones vigente de acuerdo con el artículo 13.2 y 3 LGS en relación con los arts. 18, 19 y 22.1 RLGS.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Castellvell del Camp, de acuerdo con el artículo 13.2 e) LGS en relación con los arts. 18, 19 y 22.1 RLGS
- Haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad de el Ayuntamiento.

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	7 / 13

- Que lleven a cabo actuaciones o programas de acuerdo con el artículo 3 de esta convocatoria
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
 - i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, deberá procederse al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 8. Gastos subvencionables

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen antes del 31 de diciembre del año de la concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Excepcionalmente se admitirán gastos correspondientes a dos ejercicios distintos, cuando por la naturaleza de la actividad subvencionable sea necesario. (por ejemplo aquellas actividades que se desarrollan por cursos escolares de septiembre a junio).
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la contratación los gastos subvencionables o exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección de las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria su elección, cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta, y siempre que lo prevean las bases reguladoras específicas.

No serán gastos justificables de la subvención:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni impuestos indirectos (por ejemplo el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- b. Los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades realizadas por ser vendidas.
- c. Los gastos de comidas, tentempiés ni la compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios ni tampoco los destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad. Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similares. Tampoco serán justificables los gastos en placas honoríficas y ramos de flores y similares.
Como norma general, podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos que se distribuyan a la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario, y siempre que no supere el 10% de los gastos de la actividad subvencionada.
- d. Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- e. No será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año.

En conclusión, no serán subvencionables todos aquellos gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto.

No serán actividades subvencionables:

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	9 / 13

- a. Las actividades que no se encuentren en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades aditivas o incívicas.
- b. Las actividades que discriminan por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 9. Pago anticipado

De conformidad a lo que establece el artículo 14 de las bases generales reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Castellvell del Camp, se podrá solicitar el anticipo del 80% de la subvención o ayuda, y el 20% restante, una vez justificada la ejecución de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Justificación

La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por los beneficiarios, la prueba de que los referidos fondos se han aplicado a la finalidad para la que se concedieron y la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2025

Esta justificación se presentará por el beneficiario en el Registro General del Ayuntamiento, y revestirán la forma de Cuenta Justificativa:

- Instancia suscrita por el presidente o persona delegada y autorizada por la entidad, en lo que se solicita el pago de la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases.
- Memoria económica con el total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones o otros ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Relación numerada de facturas. Documentación: copia de las facturas y documentación acreditativa de su pago.
- Declaración responsable conforme a las facturas que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social conforme se está al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente. En aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere los 3.000,00 euros, podrá sustituirse esta acreditación por una declaración responsable. (artículo 24 RLGS).
- Justificación de la publicidad de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

Si la documentación presentada dentro del plazo establecido fuese incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento lo comunicará al interesado y le concederá un nuevo plazo de 10 días hábiles para corregirla o complementarla.

Artículo 11. Órganos competentes por la instrucción y la resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se realizará por un órgano colegiado, con la siguiente composición:
o El Concejal/a del área correspondiente según línea de subvención

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151 10 / 13	

- o La secretaria – Interventora
- o La Técnica del área de secretaría
- o La administrativa del área de intervención

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecido en la norma reguladora de la subvención.
- Se podrá prever una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado.
- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- La propuesta de resolución definitiva deberá contener:
 - o La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
 - o La cuantía de la subvención.
 - o Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

2. Resolución

Aprobada la propuesta de resolución, el Alcalde resolverá motivadamente el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento de ese plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Artículo 12. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación se establecen según cada línea:

12.1 Línea de subvenciones en materia de acción social

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151 11 / 13	

Criterio	Puntos
Impacto directo en colectivos vulnerables del municipio	0-3
Complementariedad con servicios sociales locales	0-2
Claridad en los objetivos y resultados previstos	0-2
Participación de la entidad en actos municipales o acciones del Ayuntamiento	0-1
Participación ciudadana o voluntariado asociado	0-2

12.2 Línea de subvenciones en materia de cultura

Criterio	Puntos
Valor cultural y calidad del proyecto	0-3
Participación estimada y diversidad de públicos	0-2
Fomento de la cultura local y tradicional	0-2
Implicación de la entidad en actos o programaciones municipales	0-2
Experiencia o trayectoria de la entidad/organizadores	0-1

12.3 Línea de subvenciones en materia de deportes a entidades deportivas

Criterio	Puntos
Participación infantil y juvenil en las actividades	0-3
Participación en ligas o competiciones oficiales reconocidas	0-2
Fomento de valores sociales e inclusión a través del deporte	0-2
Implicación de la entidad en eventos deportivos municipales	0-2
Calidad del proyecto y viabilidad presupuestaria	0-1

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151 12 / 13	

El otorgamiento de la subvención no podrá superar en ningún caso el 80% del coste total de la actuación subvencionada

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Artículo 13. Pago

El pago de las subvenciones se efectuará una vez justificada la ejecución de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de los casos de pago anticipado, establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria.

No se podrá efectuar ningún pago si no consta acreditado de forma fehaciente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss del RLGS.

Artículo 14. Renuncia y reintegro

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención concedida y reintegrar su importe si ya se hubiera percibido. Esta renuncia sin embargo no se admitirá una vez finalizado el plazo de justificación, en cuyo caso se procederá a la anulación por incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dada a los fondos percibidos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que deben alcanzarse los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151 13 / 13	

subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Datos del representante	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente frente a las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015 Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Datos a efectos de notificaciones
Medio de Notificación
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal
Dirección



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	2 / 3

Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de identificación de la subvención	
Materia	
Ámbito	
Órgano Convocante	
Beneficiarios	
Objeto	

Objeto de la solicitud
EXPONGO
Que esta entidad _____ tiene como objeto social _____.
Que en el presupuesto de este Ayuntamiento se ha incluido una subvención con el objeto de _____.
Y por todo esto,
SOLICITO
Primero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 56 del Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones, Bases de ejecución del presupuesto vigente, me sea concedido el importe de _____ para el proyecto presentado, con base en la documentación aportada.
Segundo.- Que de conformidad con el artículo 9 de esta convocatoria solicito un anticipo del _____ (indicar % solicitado.. Máximo 80% del importe otorgado).

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	3 / 3

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Firmado: _____

[ILM.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL DEL CAMPO.

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	1 / 1

ANEXO III. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Datos del solicitante o representante:

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Los datos facilitados son ciertos.
- Que la entidad _____ con identificación _____ reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de esta subvención así como aceptamos las condiciones establecidas en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2025

El solicitante o su representante legal,

Firmado: _____

[ILM.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL DEL CAMPO.



AJUNTAMENT DE
CASTELLVELL DEL CAMP

CÓDIGO EXP.	PAG.
4304240003-2025-0001151	1 / 1

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS I
SEGURIDAD SOCIAL

Datos del solicitante o representante:

Que la entidad _____ con identificación _____ está al corriente de pago de las
obligaciones tributarias y de la seguridad social

En _____, a _____ de _____ de 2025.

El solicitante o su representante legal,

Firmado: _____

[ILM.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLVELL DEL CAMPO.

Plaza de Catalunya, 1 - 43392 Castellvell del Camp (Tarragona) - Tel. 977 855 008 – Fax 977 855 173 – NIF P43043001
ayuntamiento@castellvelldelcamp.cat